



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.**

**NIT: 901.287.299-5**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 023**

**(26 de febrero de 2026)**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SETP-SAMC-060-2026"*

La Gerente General del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas concordantes.

**ANTECEDENTES:**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de febrero de 2018, el Honorable Concejo Municipal de Ibagué autorizó al señor Alcalde para la creación y constitución de la sociedad denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. – SETP IBAGUÉ S.A.S., la cual fue constituida el día 22 de febrero de 2019, identificada con NIT No. 901.287.299-5, con duración indefinida y regida por lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008, la Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el SETP IBAGUÉ S.A.S., en su calidad de Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Ibagué, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000-0806 del 17 de julio de 2019, cuyo objeto principal consiste en la gestión, planeación, organización, ejecución, seguimiento y control del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Ibagué, así como el cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente.

Que mediante el Documento CONPES 4017 de 2020 se declaró de importancia estratégica el Proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP del municipio de Ibagué, reconociendo la necesidad de optimizar la operación del transporte público urbano, frente a problemáticas asociadas a la antigüedad de la flota vehicular, deficiencias en la infraestructura de soporte, sistemas de semaforización y control, disminución de la demanda del transporte público, incremento en los tiempos de desplazamiento y crecimiento sostenido del parque automotor particular.

Que, en desarrollo de la implementación del SETP y en el marco del Convenio de Cofinanciación suscrito el 29 de diciembre de 2020 entre la Nación, el Municipio de Ibagué y el Ente Gestor, el SETP IBAGUÉ S.A.S. debe adelantar diversas actividades de carácter institucional, técnico y operativo, que implican la ejecución de obras, la supervisión e interventoría de contratos, la coordinación interinstitucional y el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos estratégicos que se ejecutan en diferentes sectores del municipio.

Que para el adecuado desarrollo de dichas actividades, la Dirección Administrativa del SETP IBAGUÉ S.A.S. tiene a su cargo la dirección, coordinación, control y evaluación de los procesos administrativos necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de la entidad, lo cual exige la disponibilidad de servicios de transporte que permitan el desplazamiento oportuno y seguro de la Gerencia, servidores públicos y contratistas hacia los diferentes frentes de obra, reuniones técnicas, visitas de seguimiento



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.**

**NIT: 901.287.299-5**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 023**

**(26 de febrero de 2026)**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SETP-SAMC-060-2026"*

y demás actividades institucionales relacionadas con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

Que, de conformidad con el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado en los estudios previos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere contratar: "DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." con un presupuesto oficial de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$91.600.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

Que el día cuatro (4) de febrero de 2026 se publicaron en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, invitando igualmente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas y de utilidad común para que ejercieran control social y presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, sin que durante el término previsto se hubiesen presentado observaciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, se fijó como plazo para la solicitud de limitación a MiPymes el día once (11) de febrero de 2026 hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.), término dentro del cual se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Que, una vez verificada la documentación aportada, se estableció que las dos (2) solicitudes cumplían con los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el proceso de selección fue limitado a la participación de MiPymes domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado en el cual se indiquen el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que mediante Resolución de Gerencia No. 016 del 12 de febrero de 2026, el ordenador del gasto ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SETP-SAMC-060-2026, a través de la plataforma SECOP II, estableciéndose como fecha límite para la presentación de propuestas el día dieciocho (18) de febrero de 2026 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), sin que durante la publicación del pliego definitivo se hubiesen expedido adendas.

Que en la fecha y hora previstas para el cierre del proceso se recibieron a través de la plataforma SECOP II un total de tres (3) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

3



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.**

**NIT: 901.287.299-5**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 023**

**(26 de febrero de 2026)**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SETP-SAMC-060-2026"*

**LISTA DE OFERTAS**

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION DE LA OFERTA OFERTA SETP SA MC-060-2026 SETP 2026	COOTRANS PAL LTDA TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA SA SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS	Oferta en evaluación Oferta en evaluación Oferta en evaluación	18/02/2026 9:55 AM 18/02/2026 11:04 AM 17/02/2026 9:35 PM	72.000.000 COP 84.000.000 COP 83.182.150 COP

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía se deberá designar un Comité Técnico, Asesor y Evaluador que tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones, designación que fue realizada mediante el acto administrativo de gerencia No. 020 del 18 de febrero de 2026.

Que, el día veinte (20) de febrero de 2026, por medio de la plataforma Secop II se publicó el informe de evaluación preliminar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, donde se verificaron los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes, se corrió traslado del informe de Evaluación por espacio de tres (3) días hábiles, término que venció el veinticinco (25) de febrero de 2025 a las 11:59 pm, donde se presentó una subsanación y no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que de acuerdo con lo estipulado en el cronograma y una vez analizada la subsanación presentada el día veintiséis (26) de febrero de 2026 el comité técnico, asesor y evaluador público el informe final de evaluación arrojando el siguiente resultado de los requisito habilitantes:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	SERVICIOS ESPECIALES SOL DE LA VARIANTE S.A.S. NIT. 900.318.379-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A. NIT. 800103790-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALERMO COOTRANS PAL LTDA NIT. 813012357-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, el **Comité Técnico, Asesor y Evaluador** procedió a efectuar la evaluación de los factores

3



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.**

**NIT: 901.287.299-5**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 023**

**(26 de febrero de 2026)**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SETP-SAMC-060-2026"*

ponderables o criterios de calificación, únicamente respecto de los proponentes que resultaron habilitados, en aplicación de los principios de **selección objetiva, economía y transparencia**, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en consecuencia, la evaluación de los criterios de calificación se realizó respecto del proponente **SERVICIOS ESPECIALES SOL DE LA VARIANTE S.A.S.**, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	29.5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DECRETO 680 DE 2021)	10 PUNTOS
EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0.25 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y con base en el informe de evaluación definitivo, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SETP-SAMC-060-2026, cuyo objeto es: "DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." al proponente **SERVICIOS ESPECIALES SOL DE LA VARIANTE S.A.S.**, identificado con NIT. No. 900.318.379-7, representado legalmente por la señora Alba Luz Rincón Garrido, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.868, quien presentó una oferta económica por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$83.192.000), por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtener el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, resultando favorable para los intereses de la Entidad.

Que la Gerente General del SETP IBAGUÉ S.A.S., en su calidad de Ordenadora del Gasto, una vez analizada la recomendación del Comité Técnico, Asesor y Evaluador y verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, acoge la recomendación presentada.

Por lo tanto, considerando lo expuesto anteriormente,

3



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.**

**NIT: 901.287.299-5**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 023**

**(26 de febrero de 2026)**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SETP-SAMC-060-2026"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SETP-SAMC-060-2026, cuyo objeto es: "DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." al proponente SERVICIOS ESPECIALES SOL DE LA VARIANTE S.A.S., identificado con NIT. No. 900.318.379-7, representado legalmente por la señora Alba Luz Rincón Garrido, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.868, quien presentó una oferta económica por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$83.192.000), incluido todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de ley.


**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2026.

Notifíquese y cumplase,

  
**ROCÍO LOZANO DELGADO**  
Gerente General

	Nombre	Fecha	Bo/Vo
Proyección jurídica:	Fabian Ortiz Figueroa -Abogado contratista	Febrero - 2026	
Aprobó:	María Alexandra Guarnizo Araujo - Jefe oficina Asesora Jurídica	Febrero- 2026	